



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 154-2021-AMAG-DA

Lima, 23 de abril de 2021

VISTOS:

El Informe N° 335-2021-AMAG/PAP de fecha 16 de abril de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, suscribe el Informe elaborado por el Coordinador de Loreto, donde dan cuenta de profesionales a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, que han presentado desistimiento, no han cancelado los derechos académicos y no han participado; aprobados con Resolución N° 087-2021-AMAG-DA, rectificadora con Resolución N° 103-2021-AMAG-DA; el Informe N° 0236-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° 087-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, a ejecutarse del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, la que consta de 280 magistrados y 120 auxiliares de justicia, cuya relación de Admitidos fue rectificadora por Resolución N°103-2021-AMAG-DA, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **HAYDEE ZULEMA ARIAS CONDORI; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; CÉSAR HUGO BARREDA GUTIERREZ; RONY DAVID BARRETO REYES; SAMANTA YUSILU BAZAN BARRERA; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; PAOLA PATRICIA CACERES IVALA; ANGÉLICA MARÍA CCALLO CARAZAS; ANGEL HUGO CONTRERAS CHAMORRO; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JESÚS VÍCTOR DAVILA ROJAS; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; JENNER OWER GARCIA DURAN; VICENTE HERRERA TAYPE; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CATUNTA; MARIBEL YOVANA MANZANEDO RIOS; JORGE HUSTON MEZA DE LA CRUZ; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; ROXANA OLIVOS ARELLANO; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; RUIZ GIORDANO PABLO OLÓRTEGUI; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; CARLOS PUMA QUISPE; PSCAR AUGUSTO QUIÑONES ROMERO; ANA DE LOS ÁNGELES ROBLES REYES; SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; KERLY XILENNE RUMICHE MONTENEGRO; EDWIN SALAZAR NINA; GLORIA AMELIA SANCHEZ CALDERON; OSWALDO SOUZA BURGA; JUAN ANTONIO SUMA CAMA; ANGIE LISETH TAVARA ROQUE; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; CARLOS ENRIQUE VERASTEGUI CASTAÑEDA; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; OLGA LUCÍA CANO LEON; MILVIA SALY CASTILLO ALCARAZO; GABY ELIZA CHAMBILLA CHARCA; ROY ANTONY CUEVA MENDOZA; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MIGUEL NELSON DIONICIO SANTOS; EDWARD GUILLERMO DURAN DAVILA; TATIANA PAOLA**



Academia de la Magistratura

GOMEZ QUISPE; BRENDA EDITH GUTIERREZ TAMAYO; JESÚS HUAMANI AQUIMA; JOSÉ JAMPIER HURTADO OLIVERA; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA; DENISE LISBETH JURO ARROYO; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; NELSON RAÚL MAMANI MARCA; CONSUELO DEL PILAR MEDINA BLAS; JUAN DIEGO MENDOZA CALZADO; ORIANA FIORELLA MENDOZA CAMPOS; RONALD DENNYS MENDOZA MOSCOSO; JOSÉ LUIS MONTERO ZAPATA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; GREYS NICOLL PAYANO MARTINEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; OSCAR SALAZAR RIVERA; MARIA ALEJANDRA TANTALEAN MESTA; KATTIA ALEJANDRA VINCES VEGA; CARLA CASTRO HERRERA; EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; GERMAN JAQUE MARCATINCO; MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO; ELMER CONSTANTINO RIOS LUQUE; MÓNICA GLENDY BARROS VARGAS; EVELYN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA; CAROLINA CUADROS CABRERA; MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA; IVAN MARTÍN SALAZAR CUSTODIO; WILLIAM TRILLO ARTEAGA;

Que, con Informe N°038-2021-AMAG/DA/LOR el coordinador de la sede Loreto y de la actividad, señala: “...Por medio de la presente me dirijo a usted, a fin de elevar la relación de desistimientos del Curso especializado a distancia: Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz; informando lo siguiente: ANTECEDENTES Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Curso Especializado a Distancia: CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ” que se viene ejecutando del miércoles 31 de marzo al martes 4 de mayo 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 087-2021- AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 12 de marzo del presente A LAS 21:19 horas. ANALISIS En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo y la ampliación de pago al 8 de abril de 2021, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y solicitaron el desistimiento fuera del plazo, quienes deben ser excluidos y penalizados de acuerdo al artículo 47 del Reglamento del Régimen de Estudios. NO CANCELARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES ●Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1 09603072 ARIAS CONDORI HAYDEE ZULEMA; 2 44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA; 3 25730169 BARREDA GUTIERREZ CESAR HUGO; 4 40040972 BARRETO REYES RONY DAVID; 5 80473544 BAZAN BARRERA SAMANTA YUSILU; 6 07325419 BERNAL CAVERO JORGE ANTONIO; 7 43392496 CACERES IVALA PAOLA PATRICIA; 8 41411028 CCALLO CARAZAS ANGELICA MARIA; 9 42723166 CONTRERAS CHAMORRO ANGEL HUGO; 10 40389238 CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA; 11 47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE; 12 42513160 CRISOSTOMO FLORES CARMEN ROSA; 13 44032324 DAVILA ROJAS JESUS VICTOR; 14 43430762 DIAZ PECHO JULISSA DEL ROSARIO; 15 44649703 GARCIA DURAND MAYRA ANAIS; 16 40618252 GARCIA DURAN JENNER OWER; 17 42828480 HERRERA TAYPE VICENTE; 18 25575295 HUERTAS MOGOLLON ARMANDO PABLO; 19 09658791 JAUREGUI SOTO ROXANA MADELEINE; 20 45554606 KUONG CHINO SHIULI LUZ MARISU; 21 40474359 LAVY CORAL RENATO DANIEL; 22 40133858 LIPA DIAZ MILAGROS CECILIA; 23 31666515 LOLI ROMERO TARAZONA ROMAN ALONSO; 24 41649915 MAMANI CATUNTA LUIS ALONSO; 25 45595760 MANZANEDO RIOS MARIBEL YOVANA; 26 45829800 MEZA DE LA CRUZ JORGE HUSTON; 27 10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; 28 70509480 MINAYA BUSTINZA JOSSELY DENISSE 29 10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE; 30 40367455 OLIVOS ARELLANO ROXANA; 31 20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS; 32 41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA; 33 44006019 PABLO OLORTEGUI RUIZ GIORDANO; 34 42227434 PEREIRA REATEGUI JAVIER ARTURO; 35 24391601 PUMA QUISPE CARLOS; 36 09432782 QUIÑONES ROMERO OSCAR AUGUSTO; 37 43156100 ROBLES REYES ANA DE LOS ANGELES; 38 18085309 RODRIGUEZ GUERRA SILVIA ALEJANDRA; 39 42802917 ROSARIO LEON RICARDO DAVID; 40 40229642 RUBIÑOS TORRES DANY VLADIMIR; 41 47724450 RUMICHE MONTENEGRO KERLY XILENNE; 42 41939775 SALAZAR NINA EDWIN; 43 06780066 SANCHEZ CALDERON GLORIA AMELIA; 44 45019316 SOUZA BURGA OSWALDO; 45 46228777 SUMA CAMA JUAN ANTONIO; 46 45649630 TAVARA ROQUE ANGIE LISETH; 47 45565807 VENEGAS RIVERA JORGE LUIS; 48 06096368 VERASTEGUI CASTAÑEDA CARLOS ENRIQUE; ● Auxiliares de Justicia: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1 71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO; 2 43480648 CANO LEON OLGA



Academia de la Magistratura

LUCIA; 3 46798771 CASTILLO ALCARAZO MILVIA SALY; 4 47464494 CHAMBILLA CHARCA GABY ELIZA; 5 76508959 CUEVA MENDOZA ROY ANTONY; 6 46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA ELIZABETH; 7 43101977 DIONICIO SANTOS MIGUEL NELSON; 8 44477200 DURAND AVILA EDWARD GUILLERMO; 9 46261575 GOMEZ QUISPE TATIANA PAOLA; 10 47141585 GUTIERREZ TAMAYO BRENDA EDITH; 11 70580355 HUAMANI AQUIMA JESUS; 12 75817470 HURTADO OLIVERA JOSE JAMPIER; 13 47367958 INGA CAHUANA MARIBEL ROSA; 14 46045999 JURO ARROYO DENISE LISBETH; 15 47789693 LOPEZ NATIVIDAD ARACELY GIANNINA; 16 46113480 MAMANI MARCA NELSON RAUL; 17 72963972 MEDINA BLAS CONSUELO DEL PILAR; 18 47263503 MENDOZA CALZADO JUAN DIEGO; 19 46540078 MENDOZA CAMPOS ORIANA FIORELLA; 20 40935282 MENDOZA MOSCOSO RONALD DENNYS; 21 44086861 MONTERO ZAPATA JOSE LUIS; 22 40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO; 23 76424271 PAYANO MARTINEZ GREYS NICOLL; 24 45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI; 25 45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR; 26 72487340 TANTALEAN MESTA MARIA ALEJANDRA; 27 72717880 VINCES VEGA KATTIA ALEJANDRA; FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO; ● Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1 42159743 CASTRO HERRERA CARLA; 2 29200604 ANCO GUTIERREZ EDWING AUGUSTO; 3 45644247 JAQUE MARCATINCO GERMAN; 4 42110261 ALVAREZ CAMACHO MARIA DE LOS ANGELES; 5 10783975 RIOS LUQUE ELMER CONSTANTINO; 6 09320859 BARROS VARGAS MONICA GLENDY; ● Auxiliares: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1 43567091 VILLANUEVA ZUÑIGA EVELYNN LIZBETH; 2 44798293 CUADROS CABRERA CAROLINA; 3 70681332 HIDROGO SALDAÑA MIGUEL EDUARDO; Es de advertir que postulantes, presentaron sus FUSAS de desistimiento y retiro pagando las tasas correspondientes: □ Iván Martín Salazar Custodio con fecha 08/04/2021 quien solicita el retiro del curso adjuntando pago por derecho. Sin embargo, no corresponde tasa por retiro, debido a que el discente no llegó a realizar los pagos de los derechos educacionales. □ William Trillo Arteaga con fecha 26/03/2021 quien solicita el desistimiento del curso adjuntando pago por derecho. Sin embargo, no corresponde tasa por retiro, debido a que el discente no llegó a realizar los pagos de los derechos educacionales. ● Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1 44088142 SALAZAR CUSTODIO IVAN MARTIN; 2 09200302 TRILLO ARTEAGA WILLIAM; CONCLUSIONES. Estando a lo expuesto correspondería EXCLUIR por abandono a 56 magistrados y a 30 Auxiliares de justicia., haciendo un total de 86 postulantes admitidos. Es cuanto informo para los fines pertinentes..."; Adjunto al informe acompaña redactado el Informe para que la Subdirección firme y presente a la Subdirección PAP; Copia de las Resolución N°087-2021-AMAG-DA; Resolución 103-2021-AMAG-DA; y, N°139-2021-AMAG-DA; relación de quienes señala tienen la condición de ABANDONO, copia de correo electrónico notificando las Resoluciones, y Copia de la Convocatoria a la actividad académica;

Que, con el Informe N°335-2021-AMAG/PAP presentada en fecha 16 de abril de 2021, viene el Informe elaborado por el coordinación de la Sede Loreto y coordinador de la actividad, suscrito por la Subdirección PAP, donde se indica: "...Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA "CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILÍCITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ", que se ejecuta del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 087-2021-AMAG/DA, que aprobó a los postulantes admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha viernes 12 de marzo del presente. En este contexto, habiéndose cumplido el plazo para el pago de los derechos educacionales el sábado 27 de marzo ampliado por Resolución N° 139-2021-AMAG-DA, hasta el 9 de abril del año en curso, se eleva la relación de postulantes admitidos que no cancelaron los derechos educacionales y/o solicitaron desistimiento fuera del plazo establecido (15 y 16 de marzo de 2021), quienes corresponde sean excluidos por abandono conforme lo establece el Reglamento del Régimen de Estudios. NO PAGARON LOS DERECHOS EDUCACIONALES ● Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES 1-09603072 ARIAS CONDORI HAYDEE ZULEMA; 2.44068566 ARNAO TAVARA ROSA ADELA; 3.25730169 BARREDA GUTIERREZ CESAR HUGO; 4.40040972 BARRETO REYES RONY DAVID; 5.80473544 BAZAN BARRERA SAMANTA YUSILU; 6.07325419 BERNAL CAVERO JORGE ANTONIO; 7.43392496 CACERES IVALA PAOLA PATRICIA; 8.41411028 CCALLO CARAZAS ANGELICA MARIA; 9.42723166 CONTRERAS CHAMORRO ANGEL HUGO; 10.40389238 CORDOVA CRISOSTOMO VICTORIA YESENIA; 11.47430823 CORNEJO DIAZ JOSEPH ANDREE;



Academia de la Magistratura

12.42513160 CRISOSTOMO FLORES CARMEN ROSA; 13.44032324 DAVILA ROJAS JESUS VICTOR; 14.43430762 DIAZ PECHO JULISSA DEL ROSARIO; 15.44649703 GARCIA DURAND MAYRA ANAIS; 16.40618252 GARCIA DURAN JENNER OWER; 17.42828480 HERRERA TAYPE VICENTE; 18.25575295 HUERTAS MOGOLLON ARMANDO PABLO; 19.09658791 JAUREGUI SOTO ROXANA MADELEINE; 20.45554606 KUONG CHINO SHIULI LUZ MARISU; 21.40474359 LAVY CORAL RENATO DANIEL; 22.40133858 LIPA DIAZ MILAGROS CECILIA; 23.31666515 LOLI ROMERO TARAZONA ROMAN ALONSO; 24.41649915 MAMANI CATUNTA LUIS ALONSO; 25.45595760 MANZANEDO RIOS MARIBEL YOVANA; 26.45829800 MEZA DE LA CRUZ JORGE HUSTON; 27.10661374 MINAYA MORENO JENNY RAQUEL; 28.70509480 MINAYA BUSTINZA JOSSELY DENISSE; 29.10048354 NEVES MEZA CARLOS ENRIQUE; 30.40367455 OLIVOS ARELLANO ROXANA; 31.20080908 ORIHUELA SANTANA PEDRO JESUS; 32.41455045 ORTIZ LOA ANGELICA YOVANA; 33.44006019 PABLO OLOTEGUI RUIZ GIORDANO; 34.42227434 PEREIRA REATEGUI JAVIER ARTURO; 35.24391601 PUMA QUISPE CARLOS; 36.09432782 QUIÑONES ROMERO OSCAR AUGUSTO; 37.43156100 ROBLES REYES ANA DE LOS ANGELES; 38.18085309 RODRIGUEZ GUERRA SILVIA ALEJANDRA; 39.42802917 ROSARIO LEON RICARDO DAVID; 40.40229642 RUBIÑOS TORRES DANY VLADIMIR; 41.47724450 RUMICHE MONTENEGRO KERLY XILENNE; 42.41939775 SALAZAR NINA EDWIN; 43.06780066 SANCHEZ CALDERON GLORIA AMELIA; 44.45019316 SOUZA BURGA OSWALDO; 45.46228777 SUMA CAMA JUAN ANTONIO; 46.45649630 TAVARA ROQUE ANGIE LISETH; 47.45565807 VENEGAS RIVERA JORGE LUIS; 48.06096368 VERASTEGUI CASTAÑEDA CARLOS ENRIQUE; • Auxiliares de Justicia; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES: 1.71782643 ALATRISTA RIOS CLAUDIO FERNANDO; 2.43480648 CANO LEON OLGA LUCIA; 3.46798771 CASTILLO ALCARAZO MILVIA SALY; 4.47464494 CHAMBILLA CHARCA GABY ELIZA; 5.76508959 CUEVA MENDOZA ROY ANTONY; 6.46475968 DE LA CRUZ PAICO JULIA ELIZABETH; 7.43101977 DIONICIO SANTOS MIGUEL NELSON; 8.44477200 DURAND AVILA EDWARD GUILLERMO; 9.46261575 GOMEZ QUISPE TATIANA PAOLA; 10.47141585 GUTIERREZ TAMAYO BRENDA EDITH; 11.70580355 HUAMANI AQUIMA JESUS; 12.75817470 HURTADO OLIVERA JOSE JAMPIER; 13.47367958 INGA CAHUANA MARIBEL ROSA; 14.46045999 JURO ARROYO DENISE LISBETH; 15.47789693 LOPEZ NATIVIDAD ARACELY GIANNINA; 16.46113480 MAMANI MARCA NELSON RAUL; 17.72963972 MEDINA BLAS CONSUELO DEL PILAR; 18.47263503 MENDOZA CALZADO JUAN DIEGO; 19.46540078 MENDOZA CAMPOS ORIANA FIORELLA; 20.40935282 MENDOZA MOSCOSO RONALD DENNYS; 21.44086861 MONTERO ZAPATA JOSE LUIS; 22.40616942 ORIHUELA BALQUI ALEJANDRO; 23.76424271 PAYANO MARTINEZ GREYS NICOLL; 24.45985135 PEREZ MANDUJANO DEYSI MADELI; 25.45024584 SALAZAR RIVERA OSCAR; 26.72487340 TANTALEAN MESTA MARIA ALEJANDRA; 27.72717880 VINCES VEGA KATTIA ALEJANDRA; FORMULARON DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO; • Magistrados; N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES: 1.42159743 CASTRO HERRERA CARLA; 2.29200604 ANCO GUTIERREZ EDWING AUGUSTO; 3.45644247 JAQUE MARCATINCO GERMAN; 4.42110261 ALVAREZ CAMACHO MARIA DE LOS ANGELES; 5.10783975 RIOS LUQUE ELMER CONSTANTINO; 6.09320859 BARROS VARGAS MONICA GLENDY; • Auxiliares: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.43567091 VILLANUEVA ZUÑIGA EVELYNN LIZBETH; 2.44798293 CUADROS CABRERA CAROLINA; 3.70681332 HIDROGO SALDAÑA MIGUEL EDUARDO; Es de advertir que los postulantes admitidos que a continuación se detallan presentaron sus FUSAS (desistimiento y retiro) acompañando comprobantes de pago por tasas que no corresponde: □ Iván Martín Salazar Custodio con fecha 08/04/2021, solicita el retiro del curso adjuntando pago por derecho. Sin embargo, su solicitud corresponde se entienda como un desistimiento extemporáneo y por ende no corresponde tasa por retiro, debido a que el discente no llegó a realizar el pago por derechos educacionales por el curso. □ William Trillo Arteaga con fecha 26/03/2021, solicita desistimiento extemporáneo del curso adjuntando pago por trámite de retiro; sin embargo, no corresponde pago por dicho trámite debido a que el discente no llegó a realizar los pagos de los derechos educacionales por el curso. Magistrados: N° DNI APELLIDOS Y NOMBRES; 1.44088142 SALAZAR CUSTODIO IVAN MARTIN; 2.09200302 TRILLO ARTEAGA WILLIAM: Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.; ANEXOS: • Resolución N° 087-2021-AMAG/DA que aprueba a los postulantes admitidos; • Resolución N° 103-2021-AMAG/DA que modifica la relación de postulantes admitidos; • Resolución N° 139-2021-AMAG-DA que amplía el plazo de pago de derechos educacionales hasta el 9



Academia de la Magistratura

de abril. • Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 12 de marzo de 2021. • Convocatoria; • 11 FUSAs presentadas solicitando desistimiento extemporáneo...”;
Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **CARLA CASTRO HERRERA** presenta en fecha 23 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**RETIRO DEL CURSO DE CRIMINALIDAD**”, donde indica: “...Solicito mi retiro del curso de Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz, atendiendo a que también he sido admitida en el curso de Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario; y dado que ambos cursos se desarrollarán simultáneamente, y no puedo llevar ambos cursos, y por una cuestión de especialidad, solicito tenga por bien, retirarme del primer curso mencionado, esto a fin de poder llevar el curso de violencia de género, que es a fin al desarrollo de mis labores. Cabe precisar que ya realicé el pago por el curso de violencia, estando a la espera del inicio del mismo...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIÉRREZ** presenta en fecha 27 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “Desistimiento de curso”, donde indica: “...Con la finalidad de hacer de conocimiento que en SGA notificaciones recién el día jueves 25 de marzo 2021 se me comunica oficialmente la admisión al curso: Criminalidad organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz; del mismo que ya presente desistimiento la semana pasada; en razón de haber sido admitido al curso : Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de funcionarios, que tiene el mismo cronograma de actividades y ante la imposibilidad de realizar dos cursos de la AMAG en el mismo tiempo; además ya he realizado el pago por derechos educativos de S/, 332.10 Soles por el Curso : Delitos contra la Administración Pública y Corrupción de funcionarios. Por lo que me desisto de realizar el curso: Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y colaboración eficaz...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que **GERMAN JAQUE MARCATINCO** presenta un FUSA con sumilla: “Retiro de lista de admitidos de curso de Criminalidad, Redes Ilícitas y Colaboración Eficaz”, donde indica: “...Buenas noches, soy el discente Germán Jaque Marcatinco de la Academia de la Magistratura, me dirijo a la Sub dirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, a fin de solicitar el retiro de la inscripción al Curso Especializado de “Criminalidad Organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”, dado que por error me escribí a éste y otros cursos a la vez, siendo que al revisar acuciosamente la información de la convocatoria, observé que los cursos tienen como fecha de realización 31 de marzo al 04 de mayo del año 2021. En razón a ello, solicito con el mayor respeto y consideración se considere lo peticionado a fin de que no haya inconvenientes en la inscripción del otro curso al cual fui admitido “Curso especializado a distancia “Criterios para la resolución de casos de Violencia de Género desde un enfoque multidisciplinario”, en atención al derecho de educación y el de poder capacitarme en esta prestigiosa institución...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO** presenta en fecha 26 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO”, donde indica: “...Buenos días, he revisado mi bandeja y he advertido hasta dos correos electrónicos del sr. coordinador, Eduardo Alvarez, los cuáles recién he podido revisar el día de la fecha; así, he podido tomar conocimiento de la admisión al curso que se indica, al que me inscribí antes de ser admitida al 23 PCA, advirtiendo que existe un cruce de las sesiones síncronas (10 y 24 de abril), por lo que solicito el DESISTIMIENTO del curso en mención (CURSO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA REDES ILICITAS Y COLABORACION EFICAZ). Cabe resaltar que los correos a los que he hecho alusión me llegaron oportunamente a mi correo, pero se ubicaron en el spam, el cual no revisé, por lo que entiendo que es de mi absoluta responsabilidad pero pido se atienda a mi solicitud considerando lo expuesto, en tanto como pueden apreciar de mi participación como discente en diversos curso ante la Amag esta excepcionalidad nunca me ha ocurrido, comprometiéndome a revisar de mejor modo mi bandeja de correo electrónico en lo sucesivo...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **ELMER RIOS LUQUE** presenta en fecha 07 de abril de 2021 un FUSA con sumilla: “desistimiento de participación en el curso Especializado a distancia: “Criminalidad Organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”, donde indica: “...Que, el suscrito en su condición de magistrado titular e interesado en la actualización académica, me inscribí primigeniamente



Academia de la Magistratura

en el Curso de especialización a distancia: lavado de Activos y Extinción de Dominio” sin embargo al registrar mi inscripción en la página web de la academia en mi computador me salió un mensaje, en donde me indicaba que mi inscripción no fue completada, (14 de Febrero del 2021), razón por el cual creyendo que era un problema de mi computador ingresé después de dos días aproximadamente nuevamente y en ella observe la oferta del Curso:” Criminalidad Organizada, redes Ilícitas y Colaboración eficaz”, en la creencia de que no había sido exitosa mi inscripción el de lavado de Activos, procedí nuevamente a registrar mi inscripción. Transcurrido el tiempo me entero a través de mi correo electrónico, a fines de marzo aproximadamente, que había sido admitido en ambos curso que tienen fechas paralelas para su ejecución tanto en el horario y fecha, razón por el cual oportunamente escribí un correo señalando mi desistimiento del curso de Criminalidad Organizada”, sin embargo hasta la fecha no tenía respuesta; en el día de la fecha nuevamente me entero que mi solicitud ha sido devuelta por falta de firma, por estas consideraciones señor Sub Director solicito se me entienda por desistido del CURSO ESPECIALIZADO A DISTANCIA : CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILICITAS Y COLABORACION EFICAZ y debiendo continuar en el Curso de Lavado de Activos y Extinción de Dominio” evento por el cual ya efectúe el pago correspondiente. Por lo expuesto: Señor Sub director solicito acceder a mi petición por ser legal y objetivo...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **NORMA GLENDY BARROS VARGAS** presenta en fecha 05 de abril de 2021 un FUSA sin sumilla, donde indica: “... Por medio del presente solicito que de manera excepcional se me tenga por desistida extemporáneamente de la matrícula del curso arriba indicado, ello debido a que desde el 04 al 18 de marzo del presente año estuve recibiendo tratamiento covid, lo que me obligó a permanecer en casa con descanso médico, ocasionándome la acumulación del trabajo fiscal pendiente, puesto que soy Fiscal Provincial Titular, por ello la labor pendiente debo realizarla y culminarla a mediados de este mes, lo que me impide de momento, seguir con mis proyectos de capacitación, hasta que logre concluir mis metas pendientes. Es por ello que para no perjudicar mi labor fiscal pendiente, ni la correcta participación en el curso que ya se inició, solicito que por única vez y de manera excepcional se declare procedente mi solicitud de desistimiento...”. Adjunta dice, certificado de alta médica;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **EVELYNN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA** presenta en fecha 25 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “DESISTIMIENTO”, donde indica: “... SOLICITO QUE NO SE ME TENGA COMO PARTICIPANTE EN EL CURSO DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, REDES ILICITAS Y COLABORACIÓN EFICAZ, PUESTO QUE MI PERSONA NUNCA SE INSCRIBIO EN EL SISTEMA DEL AMAG EN DICHO CURSO, Y ME SORPRENDE QUE ME HAYAN CONSIDERADO COMO APTO; POR LO CUAL A FIN DE NO TENER PROBLEMAS EN EL FUTURO ES QUE SE PRESENTA EL PRESENTE FUSA...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que: **CAROLINA CUADROS CABRERA** presenta un FUSA con sumilla: “Desistimiento del Curso de Criminalidad organizada”, donde indica: “... He sido discente del curso de Criminalidad organizada, me encuentro como admitida. Sin embargo, debido a recargadas labores, me encuentro limitadas en tiempo y con carga laboral. Por lo que desisto de llevar el curso de Criminalidad Organizada. Pido las disculpas del caso y Solicito que se me retire de dicho curso...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA** presenta una solicitud al que le pone fecha 23 de octubre de 2021 con sumilla: “Desisto de la vacante en el curso de Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración eficaz”, donde indica: “... a la vez comunicarle mi desistimiento a participar en el Curso Especializado a Distancia “Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz”, aprobado mediante Resolución de Dirección Académica N° 087-2021-AMAG-DA, toda vez que el suscrito ha sido admitido al curso Especializado a Distancia: “Lavado de Activos y extinción de dominio” a realizarse del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, cabe mencionar que el suscrito cometió un error material al haberse inscrito en ambos cursos es por ello que a fin de no perjudicar mi horario y economía personal, solicito el desistimiento en el curso mencionado...”;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **IVAN MARTIN SALAZAR CUSTODIO** presenta en fecha 08 de abril de 2021 un FUSA con sumilla: “RETIRO”, donde indica: “... Por medio del presente le solicito



Academia de la Magistratura

respetuosamente tenga a bien tener por procedente y justificada mi solicitud de retiro de la actividad académica “Curso de Criminalidad Organizada, Redes Ilícitas y Colaboración eficaz” al cual fui admitido en su oportunidad; no por desidia y/o irresponsabilidad de mi parte sino por motivo estricto de salud al presentar (COVID 19) conforme a la documentación que adjunto al presente, continuando a la fecha con descanso médico y en recuperación, lo que impide un total desenvolvimiento académico en curso antes aludido...”. Adjunta Constancia de pago en línea de Pagalo.pe, (S/ 52.08); Resultado Prueba COVID 19; Descanso Médico con Medicación indicada de fecha 14/03/21; Descanso Médico con Medicación indicada de fecha 28/03/21;

Que, adjunto a los documentos, tenemos que : **WILLIAM TRILLO ARTEAGA** presenta en fecha 26 de marzo de 2021 un FUSA con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE CURSO**”, donde indica: “...Solicito el desistimiento del curso a distancia “Criminalidad organizada, Redes ilícitas y colaboración eficaz”, del Programa Académico de Especialización, del 31 de marzo al 04 de mayo de 2021, atendiendo a que fui admitido anteriormente en el curso de Lavado de Activos que serán en las mismas fechas. Hago presente que el desistimiento lo efectúo dentro del plazo del reglamento, ya que he sido notificado de la admisión el 25 de marzo del 2021n y cumplo con desistirme en la fecha. OTRO SI DIGO, Adjunto la tasa respectiva por la suma de S/52.08...”. Adjunta al FUSA constancia de pago en línea del Banco de la Nación por el monto de S/ 52.08;

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.”;

Que, el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el desistimiento y señala: “Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o



Academia de la Magistratura

los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto. La Dirección Académica emitirá la resolución de exclusión dentro del plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles contados a partir del pedido de la Subdirección del programa académico.”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: *“Artículo 47°. - El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;*

Que, con Informe N° 0223-2021-AMAG-DA-ALDA, ya nos hemos pronunciado sobre pedidos de desistimiento por esta misma actividad, entre quienes ya propusimos su exclusión de 234 discentes, por tanto ya han sido excluidos de esta actividad que nos ocupa con Resolución N°148-2021-AMAG-DA a los profesionales cuyos nombres se repiten en los antecedentes que nos ocupa, de quienes ya no es necesario pronunciarnos al respecto, y son: **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ Pecho; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; MARIBEL ROSA INGA CAHUANA**, habiéndose dispuesto ya sus exclusiones;

Que, en relación a los pedidos de quienes han adjuntado el pago que acredita la tasa establecida por concepto de retiro de actividad académica, conforme al TUPA, no se hará uso para el trámite que nos ocupa, pues para el trámite de retiro tendrían que estar al día en el pago de los derechos educacionales, lo que deviene en innecesario si no podrán hacer uso del servicio académica, sirviendo de calificación de su condición el no haber cancelado los derechos académicos ni haber solicitado el desistimiento dentro del plazo establecido, recayendo, conforme al artículo 47° con la condición de ABANDONO de la actividad académica;

Que, de acuerdo a los documentos alcanzados por la Subdirección del PAP, tenemos que en el Curso Especializado a distancia: **“Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”**, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°087-2021-AMAG-DA, cuya relación fue corregida con Resolución N°103-2021-AMAG-DA tenemos en los hechos que: **HAYDEE ZULEMA ARIAS CONDORI; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; CÉSAR HUGO BARREDA GUTIERREZ; RONY DAVID BARRETO REYES; SAMANTA YUSILU BAZAN BARRERA; PAOLA PATRICIA CACERES IVALA; ANGÉLICA MARÍA CCALLO CARAZAS; ANGEL HUGO CONTRERAS CHAMORRO; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; JESÚS VÍCTOR DAVILA ROJAS; JENNER OWER GARCIA DURAN; VICENTE HERRERA TAYPE; MARIBEL YOVANA MANZANEDO RIOS; JORGE HUSTON MEZA DE LA CRUZ; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; ROXANA OLIVOS ARELLANO; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; RUIZ GIORDANO PABLO OLÓRTEGUI; CARLOS PUMA QUISPE; OSCAR AUGUSTO QUIÑONES ROMERO; ANA DE LOS ÁNGELES ROBLES REYES; SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA; KERLY XILENNE RUMICHE MONTENEGRO; EDWIN SALAZAR NINA; GLORIA AMELIA**



Academia de la Magistratura

SANCHEZ CALDERON; OSWALDO SOUZA BURGA; JUAN ANTONIO SUMA CAMA; ANGIE LISETH TAVARA ROQUE; CARLOS ENRIQUE VERASTEGUI CASTAÑEDA; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; MILVIA SALY CASTILLO ALCARAZO; GABY ELIZA CHAMBILLA CHARCA; ROY ANTONY CUEVA MENDOZA; MIGUEL NELSON DIONICIO SANTOS; EDWARD GUILLERMO DURAN DAVILA; TATIANA PAOLA GOMEZ QUISPE; BRENDA EDITH GUTIERREZ TAMAYO; JESÚS HUAMANI AQUIMA; JOSÉ JAMPIER HURTADO OLIVERA; DENISE LISBETH JURO ARROYO; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; NELSON RAÚL MAMANI MARCA; CONSUELO DEL PILAR MEDINA BLAS; JUAN DIEGO MENDOZA CALZADO; ORIANA FIORELLA MENDOZA CAMPOS; RONALD DENNYS MENDOZA MOSCOSO; JOSÉ LUIS MONTERO ZAPATA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; GREYS NICOLL PAYANO MARTINEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; OSCAR SALAZAR RIVERA; MARIA ALEJANDRA TANTALEAN MESTA; KATTIA ALEJANDRA VINCES VEGA; CARLA CASTRO HERRERA; MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO; ELMER CONSTANTINO RIOS LUQUE; MÓNICA GLENDY BARROS VARGAS; EVELYN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA; CAROLINA CUADROS CABRERA; MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA; IVAN MARTÍN SALAZAR CUSTODIO; WILLIAM TRILLO ARTEAGA; al no haberse desistido dentro del plazo para hacerlo y solicitar retiro sin tener la condición de discentes, tienen la condición de Abandono, conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento administrativo General aprobado con Resolución N° 04-2019-AMAG-JUS, contempla los principios que la rigen, siendo pertinente invocar, los siguientes: "...1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. 1.5. Principio de imparcialidad.- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general. 1.14. Principio de uniformidad.- La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidos en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados..";

Que, el fin y objetivo de la Academia de la Magistratura es formar, actualizar, perfeccionar y capacitar para el Ascenso a los Jueces y Fiscales del Perú, no obstante, esos fines y objetivos subsumen el garantizar que el público objetivo no sea expuesto a ningún riesgo de su salud y seguridad;

Que, si bien el informe de la Subdirección del PAP no discrimina a quienes solicitan retiro de la actividad académica, y quienes incluso adjuntaron la tasa establecida en el TUPA para dicho procedimiento, y habiendo verificado que dichos pedidos se presentaron dentro del plazo para el desistimiento, a tenor de la notificación vía correo electrónico de la Resolución de admitidos de fecha 12 de marzo de 2021, en coherencia con el servicio académico institucional, encausamos de oficio a pedidos de desistimiento, incluso de aquellos que no han adjuntado la tasa por concepto de retiro;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **HAYDEE ZULEMA ARIAS CONDORI; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; CÉSAR HUGO BARREDA GUTIERREZ; RONY DAVID BARRETO REYES; SAMANTA YUSILU BAZAN BARRERA; PAOLA PATRICIA CACERES IVALA; ANGÉLICA MARÍA CCALLO CARAZAS; ANGEL HUGO CONTRERAS CHAMORRO; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; JESÚS VÍCTOR DAVILA ROJAS; JENNER OWER GARCIA DURAN; VICENTE HERRERA TAYPE; MARIBEL YOVANA MANZANEDO RIOS; JORGE HUSTON MEZA DE**



Academia de la Magistratura

LA CRUZ; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; ROXANA OLIVOS ARELLANO; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; RUIZ GIORDANO PABLO OLÓRTEGUI; CARLOS PUMA QUISPE; OSCAR AUGUSTO QUIÑONES ROMERO; ANA DE LOS ÁNGELES ROBLES REYES; SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA; KERLY XILENNE RUMICHE MONTENEGRO; EDWIN SALAZAR NINA; GLORIA AMELIA SANCHEZ CALDERON; OSWALDO SOUZA BURGA; JUAN ANTONIO SUMA CAMA; ANGIE LISETH TAVARA ROQUE; CARLOS ENRIQUE VERASTEGUI CASTAÑEDA; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; MILVIA SALLY CASTILLO ALCARAZO; GABY ELIZA CHAMBILLA CHARCA; ROY ANTONY CUEVA MENDOZA; MIGUEL NELSON DIONICIO SANTOS; EDWARD GUILLERMO DURAN DAVILA; TATIANA PAOLA GOMEZ QUISPE; BRENDA EDITH GUTIERREZ TAMAYO; JESÚS HUAMANI AQUIMA; JOSÉ JAMPIER HURTADO OLIVERA; DENISE LISBETH JURO ARROYO; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; NELSON RAÚL MAMANI MARCA; CONSUELO DEL PILAR MEDINA BLAS; JUAN DIEGO MENDOZA CALZADO; ORIANA FIORELLA MENDOZA CAMPOS; RONALD DENNYS MENDOZA MOSCOSO; JOSÉ LUIS MONTERO ZAPATA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; GREYS NICOLL PAYANO MARTINEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; OSCAR SALAZAR RIVERA; MARIA ALEJANDRA TANTALEAN MESTA; KATTIA ALEJANDRA VINCES VEGA; CARLA CASTRO HERRERA; MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO; ELMER CONSTANTINO RIOS LUQUE; MÓNICA GLENDY BARROS VARGAS; EVELYN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA; CAROLINA CUADROS CABRERA; MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA; IVAN MARTÍN SALAZAR CUSTODIO; WILLIAM TRILLO ARTEAGA; con registro de abandono conforme al artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios, al haber solicitado desistimiento dentro del plazo para hacerlo, y haber solicitado retiro sin tener la condición de discente;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR **IMPROCEDENTE** los pedidos de RETIRO de **CARLA CASTRO HERRERA; GERMAN JAQUE MARCATINCO; IVAN MARTIN SALAZAR CUSTODIO** por no tener las condiciones de discentes; **declarar IMPROCEDENTES** los pedidos de desistimiento, por fuera de Plazo de **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIÉRREZ; MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO; ELMER RIOS LUQUE; NORMA GLENDY BARROS VARGAS; EVELYNN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA; CAROLINA CUADROS CABRERA; MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA WILLIAM TRILLO ARTEAGA;**

Artículo Segundo.- Con Resolución N° 148-2021-AMAG-DA se excluyó a los discentes: **EDWING AUGUSTO ANCO GUTIERREZ; JORGE ANTONIO BERNAL CAVERO; VICTORIA YESENIA CORDOVA CRISOSTOMO; CARMEN ROSA CRISOSTOMO FLORES; JULISSA DEL ROSARIO DIAZ PECHO; MAYRA ANAIS GARCIA DURAND; ARMANDO PABLO HUERTAS MOGOLLON; GERMAN JAQUE MARCATINCO; ROXANA MADELEINE JAUREGUI SOTO; SHIULI LUZ MARISU KUONG CHINO; RENATO DANIEL LAVY CORAL; MILAGROS CECILIA LIPA DIAZ; ROMAN ALONSO LOLI ROMERO TARAZONA; LUIS ALONSO MAMANI CANTUNTA; JOSSELY DENISSE MINAYA BUSTINZA; JENNY RAQUEL MINAYA MORENO; JAVIER ARTURO PEREIRA REATEGUI; RICARDO DAVID ROSARIO LEON; DANY VLADIMIR RUBIÑOS TORRES; JORGE LUIS VENEGAS RIVERA; OLGA LUCÍA CANO LEON; JULIA ELIZABETH DE LA CRUZ PAICO; y, MARIBEL ROSA INGA CAHUANA de la Resolución N° 087-2021-AMAG-DA, rectificadora con Resolución N°103-2021-AMAG-DA; como admitidos al Curso Especializado a Distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, por lo que de ellos ya no es necesario pronunciarnos;**

Artículo Tercero. - DISPONER la MODIFICACIÓN de la Resolución N° 087-2021-AMAG-DA, rectificadora con Resolución N° 103-2021-AMAG-DA; en el extremo de **EXCLUIR** como admitidos al Curso



Academia de la Magistratura

Especializado a Distancia: **“Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz”**, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, a los profesionales que se detallan, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. 09603072 ARIAS CONDORI, HAYDEE ZULEMA;
2. 44068566 ARNAO TAVARA, ROSA ADELA;
3. 25730169 BARREDA GUTIERREZ, CESAR HUGO;
4. 40040972 BARRETO REYES, RONY DAVID;
5. 80473544 BAZAN BARRERA, SAMANTA YUSILU;
6. 43392496 CACERES IVALA, PAOLA PATRICIA;
7. 41411028 CCALLO CARAZAS, ANGELICA MARIA;
8. 42723166 CONTRERAS CHAMORRO, ANGEL HUGO;
9. 47430823 CORNEJO DIAZ, JOSEPH ANDREE;
10. 44032324 DAVILA ROJAS, JESUS VICTOR;
11. 40618252 GARCIA DURAN, JENNER OWER;
12. 42828480 HERRERA TAYPE, VICENTE;
13. 45595760 MANZANEDO RIOS, MARIBEL YOVANA;
14. 45829800 MEZA DE LA CRUZ, JORGE HUSTON;
15. 10048354 NEVES MEZA, CARLOS ENRIQUE;
16. 40367455 OLIVOS ARELLANO, ROXANA;
17. 20080908 ORIHUELA SANTANA, PEDRO JESUS;
18. 41455045 ORTIZ LOA, ANGELICA YOVANA;
19. 44006019 PABLO OLORTEGUI, RUIZ GIORDANO;
20. 24391601 PUMA QUISPE, CARLOS;
21. 09432782 QUIÑONES ROMERO, OSCAR AUGUSTO;
22. 43156100 ROBLES REYES, ANA DE LOS ANGELES;
23. 18085309 RODRIGUEZ GUERRA, SILVIA ALEJANDRA;
24. 47724450 RUMICHE MONTENEGRO, KERLY XILENNE;
25. 41939775 SALAZAR NINA, EDWIN;
26. 06780066 SANCHEZ CALDERON, GLORIA AMELIA;
27. 45019316 SOUZA BURGA, OSWALDO;
28. 46228777 SUMA CAMA, JUAN ANTONIO;
29. 45649630 TAVARA ROQUE, ANGIE LISETH;
30. 06096368 VERASTEGUI CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE;
31. 71782643 ALATRISTA RIOS, CLAUDIO FERNANDO;
32. 46798771 CASTILLO ALCARAZO, MILVIA SALY;
33. 47464494 CHAMBILLA CHARCA, GABY ELIZA;
34. 76508959 CUEVA MENDOZA, ROY ANTONY;
35. 43101977 DIONICIO SANTOS, MIGUEL NELSON;
36. 44477200 DURAN DAVILA, EDWARD GUILLERMO;
37. 46261575 GOMEZ QUISPE, TATIANA PAOLA;
38. 47141585 GUTIERREZ TAMAYO, BRENDA EDITH;
39. 70580355 HUAMANI AQUIMA, JESUS;
40. 75817470 HURTADO OLIVERA, JOSE JAMPIER;
41. 46045999 JURO ARROYO, DENISE LISBETH;
42. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
43. 46113480 MAMANI MARCA, NELSON RAUL;
44. 72963972 MEDINA BLAS, CONSUELO DEL PILAR;
45. 47263503 MENDOZA CALZADO, JUAN DIEGO;
46. 46540078 MENDOZA CAMPOS, ORIANA FIORELLA;
47. 40935282 MENDOZA MOSCOSO, RONALD DENNYS;
48. 44086861 MONTERO ZAPATA, JOSE LUIS;
49. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
50. 76424271 PAYANO MARTINEZ, GREYS NICOLL;



Academia de la Magistratura

51. 45985135 PEREZ MANDUJANO, DEYSI MADELI;
52. 45024584 SALAZAR RIVERA, OSCAR;
53. 72487340 TANTALEAN MESTA, MARIA ALEJANDRA;
54. 72717880 VINCES VEGA, KATTIA ALEJANDRA;
55. 42159743 CASTRO HERRERA, CARLA;
56. 42110261 ALVAREZ CAMACHO, MARIA DE LOS ANGELES;
57. 10783975 RIOS LUQUE, ELMER CONSTANTINO;
58. 09320859 BARROS VARGAS, MONICA GLENDY;
59. 43567091 VILLANUEVA ZUÑIGA, EVELYNN LIZBETH;
60. 44798293 CUADROS CABRERA, CAROLINA;
61. 70681332 HIDROGO SALDAÑA, MIGUEL EDUARDO;
62. 44088142 SALAZAR CUSTODIO, IVAN MARTIN;
63. 09200302 TRILLO ARTEAGA, WILLIAM;

Por abandono, de la actividad a la que fueron admitidos, que en todos los casos no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Cuarto.- Disponer que Registro Académico registre a HAYDEE ZULEMA ARIAS CONDORI; ROSA ADELA ARNAO TAVARA; CÉSAR HUGO BARREDA GUTIERREZ; RONY DAVID BARRETO REYES; SAMANTA YUSILU BAZAN BARRERA; PAOLA PATRICIA CACERES IVALA; ANGÉLICA MARÍA CCALLO CARAZAS; ANGEL HUGO CONTRERAS CHAMORRO; JOSEPH ANDREE CORNEJO DIAZ; JESÚS VÍCTOR DAVILA ROJAS; JENNER OWER GARCIA DURAN; VICENTE HERRERA TAYPE; MARIBEL YOVANA MANZANEDO RIOS; JORGE HUSTON MEZA DE LA CRUZ; CARLOS ENRIQUE NEVES MEZA; ROXANA OLIVOS ARELLANO; PEDRO JESÚS ORIHUELA SANTANA; ANGÉLICA YOVANA ORTIZ LOA; RUIZ GIORDANO PABLO OLÓRTEGUI; CARLOS PUMA QUISPE; OSCAR AUGUSTO QUIÑONES ROMERO; ANA DE LOS ÁNGELES ROBLES REYES; SILVIA ALEJANDRA RODRIGUEZ GUERRA; KERLY XILENNE RUMICHE MONTENEGRO; EDWIN SALAZAR NINA; GLORIA AMELIA SANCHEZ CALDERON; OSWALDO SOUZA BURGA; JUAN ANTONIO SUMA CAMA; ANGIE LISETH TAVARA ROQUE; CARLOS ENRIQUE VERASTEGUI CASTAÑEDA; CLAUDIO FERNANDO ALATRISTA RIOS; MILVIA SALY CASTILLO ALCARAZO; GABY ELIZA CHAMBILLA CHARCA; ROY ANTONY CUEVA MENDOZA; MIGUEL NELSON DIONICIO SANTOS; EDWARD GUILLERMO DURAN DAVILA; TATIANA PAOLA GOMEZ QUISPE; BRENDA EDITH GUTIERREZ TAMAYO; JESÚS HUAMANI AQUIMA; JOSÉ JAMPIER HURTADO OLIVERA; DENISE LISBETH JURO ARROYO; ARACELY GIANNINA LOPEZ NATIVIDAD; NELSON RAÚL MAMANI MARCA; CONSUELO DEL PILAR MEDINA BLAS; JUAN DIEGO MENDOZA CALZADO; ORIANA FIORELLA MENDOZA CAMPOS; RONALD DENNYS MENDOZA MOSCOSO; JOSÉ LUIS MONTERO ZAPATA; ALEJANDRO ORIHUELA BALQUI; GREYS NICOLL PAYANO MARTINEZ; DEYSI MADELI PEREZ MANDUJANO; OSCAR SALAZAR RIVERA; MARIA ALEJANDRA TANTALEAN MESTA; KATTIA ALEJANDRA VINCES VEGA; CARLA CASTRO HERRERA; MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ CAMACHO; ELMER CONSTANTINO RIOS LUQUE; MÓNICA GLENDY BARROS VARGAS; EVELYN LIZBETH VILLANUEVA ZUÑIGA; CAROLINA CUADROS CABRERA; MIGUEL EDUARDO HIDROGO SALDAÑA; IVAN MARTÍN SALAZAR CUSTODIO; WILLIAM TRILLO ARTEAGA, con abandono del Curso Especializado a Distancia: “Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°087-2021-AMAG-DA, rectificadas con Resolución N°103-2021-AMAG-DA conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Quinto. - Disponer de Oficio que Registro Académico levante el impedimento de inscripción a cualquier actividad Académica, generado como consecuencia del abandono incurrido en el Curso Especializado a Distancia: “Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz” aprobada con Resolución de Dirección Académica N°087-2021-AMAG-DA, rectificadas con Resolución N°103-2021-AMAG-DA a:

1. 09603072 ARIAS CONDORI, HAYDEE ZULEMA;
2. 44068566 ARNAO TAVARA, ROSA ADELA;



Academia de la Magistratura

3. 25730169 BARREDA GUTIERREZ, CESAR HUGO;
4. 40040972 BARRETO REYES, RONY DAVID;
5. 80473544 BAZAN BARRERA, SAMANTA YUSILU;
6. 43392496 CACERES IVALA, PAOLA PATRICIA;
7. 41411028 CCALLO CARAZAS, ANGELICA MARIA;
8. 42723166 CONTRERAS CHAMORRO, ANGEL HUGO;
9. 47430823 CORNEJO DIAZ, JOSEPH ANDREE;
10. 44032324 DAVILA ROJAS, JESUS VICTOR;
11. 40618252 GARCIA DURAN, JENNER OWER;
12. 42828480 HERRERA TAYPE, VICENTE;
13. 45595760 MANZANEDO RIOS, MARIBEL YOVANA;
14. 45829800 MEZA DE LA CRUZ, JORGE HUSTON;
15. 10048354 NEVES MEZA, CARLOS ENRIQUE;
16. 40367455 OLIVOS ARELLANO, ROXANA;
17. 20080908 ORIHUELA SANTANA, PEDRO JESUS;
18. 41455045 ORTIZ LOA, ANGELICA YOVANA;
19. 44006019 PABLO OLORTEGUI, RUIZ GIORDANO;
20. 24391601 PUMA QUISPE, CARLOS;
21. 09432782 QUIÑONES ROMERO, OSCAR AUGUSTO;
22. 43156100 ROBLES REYES, ANA DE LOS ANGELES;
23. 18085309 RODRIGUEZ GUERRA, SILVIA ALEJANDRA;
24. 47724450 RUMICHE MONTENEGRO, KERLY XILENNE;
25. 41939775 SALAZAR NINA, EDWIN;
26. 06780066 SANCHEZ CALDERON, GLORIA AMELIA;
27. 45019316 SOUZA BURGA, OSWALDO;
28. 46228777 SUMA CAMA, JUAN ANTONIO;
29. 45649630 TAVARA ROQUE, ANGIE LISETH;
30. 06096368 VERASTEGUI CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE;
31. 71782643 ALATRISTA RIOS, CLAUDIO FERNANDO;
32. 46798771 CASTILLO ALCARAZO, MILVIA SALY;
33. 47464494 CHAMBILLA CHARCA, GABY ELIZA;
34. 76508959 CUEVA MENDOZA, ROY ANTONY;
35. 43101977 DIONICIO SANTOS, MIGUEL NELSON;
36. 44477200 DURAN DAVILA, EDWARD GUILLERMO;
37. 46261575 GOMEZ QUISPE, TATIANA PAOLA;
38. 47141585 GUTIERREZ TAMAYO, BRENDA EDITH;
39. 70580355 HUAMANI AQUIMA, JESUS;
40. 75817470 HURTADO OLIVERA, JOSE JAMPIER;
41. 46045999 JURO ARROYO, DENISE LISBETH;
42. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
43. 46113480 MAMANI MARCA, NELSON RAUL;
44. 72963972 MEDINA BLAS, CONSUELO DEL PILAR;
45. 47263503 MENDOZA CALZADO, JUAN DIEGO;
46. 46540078 MENDOZA CAMPOS, ORIANA FIORELLA;
47. 40935282 MENDOZA MOSCOSO, RONALD DENNYS;
48. 44086861 MONTERO ZAPATA, JOSE LUIS;
49. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
50. 76424271 PAYANO MARTINEZ, GREYS NICOLL;
51. 45985135 PEREZ MANDUJANO, DEYSI MADELI;
52. 45024584 SALAZAR RIVERA, OSCAR;
53. 72487340 TANTALEAN MESTA, MARIA ALEJANDRA;
54. 72717880 VINCES VEGA, KATTIA ALEJANDRA;
55. 42159743 CASTRO HERRERA, CARLA;
56. 42110261 ALVAREZ CAMACHO, MARIA DE LOS ANGELES;



Academia de la Magistratura

57. 10783975 RIOS LUQUE, ELMER CONSTANTINO;
58. 09320859 BARROS VARGAS, MONICA GLENDY;
59. 43567091 VILLANUEVA ZUÑIGA, EVELYNN LIZBETH;
60. 44798293 CUADROS CABRERA, CAROLINA;
61. 70681332 HIDROGO SALDAÑA, MIGUEL EDUARDO;
62. 44088142 SALAZAR CUSTODIO, IVAN MARTIN;
63. 09200302 TRILLO ARTEAGA, WILLIAM;

Artículo Sexto.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 09603072 ARIAS CONDORI, HAYDEE ZULEMA;
2. 44068566 ARNAO TAVARA, ROSA ADELA;
3. 25730169 BARREDA GUTIERREZ, CESAR HUGO;
4. 40040972 BARRETO REYES, RONY DAVID;
5. 80473544 BAZAN BARRERA, SAMANTA YUSILU;
6. 43392496 CACERES IVALA, PAOLA PATRICIA;
7. 41411028 CCALLO CARAZAS, ANGELICA MARIA;
8. 42723166 CONTRERAS CHAMORRO, ANGEL HUGO;
9. 47430823 CORNEJO DIAZ, JOSEPH ANDREE;
10. 44032324 DAVILA ROJAS, JESUS VICTOR;
11. 40618252 GARCIA DURAN, JENNER OWER;
12. 42828480 HERRERA TAYPE, VICENTE;
13. 45595760 MANZANEDO RIOS, MARIBEL YOVANA;
14. 45829800 MEZA DE LA CRUZ, JORGE HUSTON;
15. 10048354 NEVES MEZA, CARLOS ENRIQUE;
16. 40367455 OLIVOS ARELLANO, ROXANA;
17. 20080908 ORIHUELA SANTANA, PEDRO JESUS;
18. 41455045 ORTIZ LOA, ANGELICA YOVANA;
19. 44006019 PABLO OLORTEGUI, RUIZ GIORDANO;
20. 24391601 PUMA QUISPE, CARLOS;
21. 09432782 QUIÑONES ROMERO, OSCAR AUGUSTO;
22. 43156100 ROBLES REYES, ANA DE LOS ANGELES;
23. 18085309 RODRIGUEZ GUERRA, SILVIA ALEJANDRA;
24. 47724450 RUMICHE MONTENEGRO, KERLY XILENNE;
25. 41939775 SALAZAR NINA, EDWIN;
26. 06780066 SANCHEZ CALDERON, GLORIA AMELIA;
27. 45019316 SOUZA BURGA, OSWALDO;
28. 46228777 SUMA CAMA, JUAN ANTONIO;
29. 45649630 TAVARA ROQUE, ANGIE LISETH;
30. 06096368 VERASTEGUI CASTAÑEDA, CARLOS ENRIQUE;
31. 71782643 ALATRISTA RIOS, CLAUDIO FERNANDO;
32. 46798771 CASTILLO ALCARAZO, MILVIA SALY;
33. 47464494 CHAMBILLA CHARCA, GABY ELIZA;
34. 76508959 CUEVA MENDOZA, ROY ANTONY;
35. 43101977 DIONICIO SANTOS, MIGUEL NELSON;
36. 44477200 DURAN DAVILA, EDWARD GUILLERMO;
37. 46261575 GOMEZ QUISPE, TATIANA PAOLA;
38. 47141585 GUTIERREZ TAMAYO, BRENDA EDITH;
39. 70580355 HUAMANI AQUIMA, JESUS;
40. 75817470 HURTADO OLIVERA, JOSE JAMPIER;
41. 46045999 JURO ARROYO, DENISE LISBETH;
42. 47789693 LOPEZ NATIVIDAD, ARACELY GIANNINA;
43. 46113480 MAMANI MARCA, NELSON RAUL;
44. 72963972 MEDINA BLAS, CONSUELO DEL PILAR;



Academia de la Magistratura

45. 47263503 MENDOZA CALZADO, JUAN DIEGO;
46. 46540078 MENDOZA CAMPOS, ORIANA FIORELLA;
47. 40935282 MENDOZA MOSCOSO, RONALD DENNYS;
48. 44086861 MONTERO ZAPATA, JOSE LUIS;
49. 40616942 ORIHUELA BALQUI, ALEJANDRO;
50. 76424271 PAYANO MARTINEZ, GREYS NICOLL;
51. 45985135 PEREZ MANDUJANO, DEYSI MADELI;
52. 45024584 SALAZAR RIVERA, OSCAR;
53. 72487340 TANTALEAN MESTA, MARIA ALEJANDRA;
54. 72717880 VINCES VEGA, KATTIA ALEJANDRA;
55. 42159743 CASTRO HERRERA, CARLA;
56. 42110261 ALVAREZ CAMACHO, MARIA DE LOS ANGELES;
57. 10783975 RIOS LUQUE, ELMER CONSTANTINO;
58. 09320859 BARROS VARGAS, MONICA GLENDY;
59. 43567091 VILLANUEVA ZUÑIGA, EVELYNN LIZBETH;
60. 44798293 CUADROS CABRERA, CAROLINA;
61. 70681332 HIDROGO SALDAÑA, MIGUEL EDUARDO;
62. 44088142 SALAZAR CUSTODIO, IVAN MARTIN;
63. 09200302 TRILLO ARTEAGA, WILLIAM;

del Curso Especializado a Distancia: “**Criminalidad organizada, redes ilícitas y colaboración eficaz**”, en ejecución del 31 de marzo al 4 de mayo de 2021, aprobada con **Resolución N°087-2021-AMAG-DA**, rectificadora con Resolución **N° 103-2021-AMAG-DA** con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Quinto. - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm